OBJETO: "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TRAMO 3602, TRAMO CHAPARRAL-ORTEGA, DEL PR1+0000 - PR47+0514, VIA A CARGO DE LA DT-TOLIMA".

CONTRATISTA: R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS (identificado con NIT 901.522.208-3).

MODIFICACIÓN UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 4386 DE 2024. Entre los suscritos, **JUAN DAVID TORRES SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.291 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, en calidad de Director Territorial Tolima (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por el artículo cuarto de la Resolución No. 2922 del 16 de julio de 2024; y por la Resolución de encargo 3384 del 1 de agosto de 2024, prorrogado por la resolución expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **RAFAEL EDUARDO RODRIGUEZ ULLOA**, identificado con cédula de Ciudadanía número 1.020.781.816 de Bogotá D.C. ., en calidad de Representante Legal de **R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS,** identificada con NIT 901.522.208-3 , y quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **4386 DE 2023,** hemos convenido **MODIFICAR** el contrato, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el contrato No. 4386 de 2024, fue suscrito por valor de ($116.056.530) M/CTE, y el término de un (1) mes. **2)** Que, en la cláusula séptima del contrato quedó estipulado que el plazo del contrato es de un (1) mes contado a partir de la orden de inicio, siendo lo correcto hasta el 31 de diciembre de 2024, como se indicó en la Invitación Pública. **3)** Que se hace necesario corregir CLÁUSULA SEPTIMA del contrato 4386, lo anterior debido a que la fecha de terminación actual del contrato es 31 de diciembre de 2024

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **4386 de 2024** y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato 4386 de 2024, la cual quedará así:

> ***SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo estimado para la ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.*

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia se firma en Ibagué el 24 de diciembre de 2024.

EL CONTRATISTA



RAFAEL EDUARDO RODRIGUEZ ULLOA
C.C. 1.020.781.816 de Bogotá D.C.

EL INSTITUTO

JUAN DAVID TORRES SANABRIA.
C.C 14.274.291 de Armero-Guayabal